

LO NUESTRO ES
HACER

GESTIÓN **FABIÁN RÍOS**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

N° 2671

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 20 de Octubre de 2016



25 de Mayo 1132 (W3400BCN) - Corrientes - Argentina - Tel: 03794474725

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2671
CORRIENTES 20 DE OCTUBRE DEL 2016**

**RESOLUCION N°: 312 -P-16: CONVOCA a Audiencia Pública a los vecinos de la Ciudad de Corrientes,
Agenda: Proyecto de Ordenanza Código Fiscal Año 2017.**

RESOLUCIÓN N° 285: APROBAR la PRIMERA LECTURA del Código Fiscal Año 2017.

**RESOLUCION N°: 313 -P-16: CONVOCA a Audiencia Pública a los vecinos de la Ciudad de Corrientes,
Agenda: Proyecto de Ordenanza Tarifaria del Año 2017.**

RESOLUCIÓN N° 286: APROBAR la PRIMERA LECTURA de la Tarifaria del Año 2017.

RESOLUCIÓN DEM:

N° 2412: Denegar la solicitud formulada por la Señora Marisa Celina Navarro Rescalde.

Juzgado de Faltas N°3:

Oficio: 1468: causa N°75357/S/2016, C/ SOSA JUAN EDUARDO

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 2410: Acepta la renuncia al cargo del agente Ramírez Crispín – Planta Permanente, agrupamiento 52- Nivel 12 quien presta servicio en la Dirección General de Higiene Urbana, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria .

N°2411: Autorizar el pago a favor del Señor Maidan Ramón Mario de la Bonificación Especial Adicional al personal municipal que obtenga el Beneficio Jubilatorio acordado por Ordenanza N°6138.

N°2413 :Acepta la renuncia al cargo al agente Acosta Isidro Alfredo –Planta Permanente, Agrupamiento 31- Nivel 14, quien presta servicios en la Subsecretaria de Transporte Urbano , por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

N°2414: Dejar sin efecto a partir del 12 de septiembre de 2.016 el artículo 4° de la Resolución N° 543 dictada Por el Departamento Ejecutivo Municipal el 11 de marzo de 2016.

N°2415: Designar Director General de Licencias de Conducir y Antecedentes de Transito al Señor MANSILLA RUBEN DARIO, quien cumplirá funciones en la Secretaria de Transporte y Transito, con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo: 01-60.

N°2416: Autorizar la celebración de Contrato del Señor Sánchez Pavicich, José Javier, como personal de Planta no Permanente, quien cumplirá funciones en la Dirección de Centro Licencias de Conducir ,con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo :20-8.

N°2417: No hacer lugar a solicitud de que se le abone el Adicional por Trabajo Insalubre y/o Peligroso a los agentes ROJA TEODORO, ACOSTA LUIS ANIBAL, BARRIENTOS MARIO, TOLEDO JOSE FERNANDO ,CARBALLO SAMUEL,,por no adecuarse las tareas que realiza a lo preceptuado por la Resolución N° 1535/14.

N°2418: No hacer lugar a la solicitud del agente , CEBALLOS ANA MARIA , agrupamiento 41 nivel 12, personal de Planta Permanente de Escribanía Municipal de que proceda al cambio de nivel ,por los fundamentos expuestos en los considerando .

N°2419: No hacer lugar a la solicitud del agente ,ALMIRON ALEJANDRA NICASIA , agrupamiento 60 nivel 17, personal de Planta Permanente de la Secretaria de Transporte y Transito ,de que se proceda al cambio de agrupamiento y nivel ,por los fundamentos expuestos en los considerando.

N°2420: Dar de baja definitiva del inventario de la Dirección de Administración y Despacho dependiente de la secretaria de Economía y Finanzas.

N°2421: Aprobar el trámite de emisión de órdenes de Servicio de Publicidad Institucional , extendidos por la Subsecretaria de Comunicación , Ceremonial y Protocolo a favor de la firma El Libertador de Talleres el Túnel S.A .

N°2422: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicios de Publicidad Institucional , extendido por la Subsecretaria de Comunicación , Ceremonial y Protocolo , a favor de la firma Christian Fernández .

N°2423: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional , extendido por la Subsecretaria de Comunicación , Ceremonial y Protocolo a favor de la firma Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la Provincia de Corrientes .

N°2424: Aceptar la renuncia al cargo a la agente ROCHA ,MARIA ROSA, Planta Permanente , Agrupamiento 32- Nivel 10, quien presta servicios en la Dirección General de Atención Primaria dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario , por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria .

DISPOSICIONES ABREVIADAS

VICEINTENDENCIA

N°281: Adjudicar la compra en forma Directa a favor de la Serigrafica LA VALLE DE BROGGI ROBERTO JOSE

Por la compra de Remeras, en virtud del Proyecto de Adjudicación.

N°299: Adjudicar la contratación en forma Directa a favor de la firma DAVID MIGUEL LOPEZ, Para contratación de Servicio de sonido.

N°302: Adjudicar la Compra Directa a favor de SERIGRAFICA LAVALLE de Broggi, Roberto Jose, para la compra de remeras especificadas.

COORDINACION GENERAL

N°527: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General ,a favor de AMARILLA GAS S.A., por las razones vertidas en los considerandos.

N°528: Aprobar el pago por Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General, a favor de JESUS CAYETANO GRILLO, por las razones vertidas en los considerandos.

N°530: Aprobar y reponer la Caja Chica N°18/2016, con cargo al Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General, a favor de IRMA DEL ROSARIO PACAYUT, por las razones vertidas en los considerandos.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

N°0511: Trasladar , a la agente cuyos datos se consignan a continuación , de la DIRECCIÓN DE DEPOSITO a la DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO , dependientes de la Dirección General de Electrotecnia , donde cumplirá las funciones que se la asignen.

N°0512: Trasladar a las agentes cuyos datos se consignan a continuación , de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y DESPACHO a la DELEGACION MUNICIPAL DEL BARRIO PIRAYUI , dependientes de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO.

SECRETARIA DE AMBIENTE

N°413: Aprobar el pago por el Fondo de Lucha contra el Dengue y Leishmaniasis, a favor de Elías Dafil Gladis Beatriz.

N°414: SUSPENDER preventivamente sin prestación de servicios y sin goce de haberes al Señor Olivera José Luis, por haber incurrido en un total de 10 (diez) inasistencias injustificadas, quien cumple funciones en el Dpto. de Barrido y Operativos Especiales, dependiente de la Dirección General de Higiene Urbana y la Subsecretaria de Gestión Ambiental.

N°415: SUSPENDER, preventivamente, sin prestación de servicios y sin goce de haberes al Señor Saucedo Rolando Osvaldo, por haber incurrido en un total de 8 (ocho) inasistencias injustificadas, quien cumple funciones en el Dpto. de Barrido y Operativo Especiales, dependiente de la Dirección General de Higiene Urbana.

N°416: DESIGNAR, al operario Fernández Daniel Oscar a cumplir funciones en el Dpto. de Barrido y Operativos Especiales, dependiente de la Dirección General de Higiene Urbana.

N°417: ASIGNAR, a la agente Alfonso Graciela la función de inspección en la Dirección de Residuos Peligrosos, dependiente de la Subsecretaria de Gestión Ambiental y de la Secretaria de Ambiente

N°418: Encomendar Comisión de Servicios al agente GOMEZ WALTER ALBERTO, Planta Permanente, Agrupación: 31, Nivel 11, dependiente de la Dirección General de Saneamiento y Bromatología.

Resolución N° 2412
Corrientes, 18 Octubre 2016

VISTO:

El expediente N° 04-N-2015, Iniciado por la Señora Marisa Celina Navarro, D.N.I. 16.357.057 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra nota en el sentido antes descripto.

Que, a fs. 02, obra copia simple de la Partida de Defunción de Felipe Cayetano Ruidiaz.

Que a fs. 03, obra Citación N° 130-01-355015/01-2015, al contribuyente Ruidiaz. Felipe Cayetano del Impuesto Inmobiliario, CSP y Alumbrado Público, respecto de la Adrema A1-00395581.

Que a fs. 04, obra comprobante de pago de Tasas Varias.

Que a fs. 06 la Dirección General de Catastro informa que el Adrema A1-39558-1, se encuentra correcto en el Sistema Integrado de Información Tributaria y empadronado a nombre de Ruidiaz Felipe Cayetano, D.N.I. 10.844.121.

Que a fs. 08, obra copia simple de Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 13845-U-, posesión de Asenka Ivanova de Stoyanoff, Lote N° 3ª 1, Manzana N° 106, Adrema A1-98028-1.

Que, a fs. 09, obra copia simple de Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 18745-U, posesión de Susana Noemí Escobar, Manzana 106, Lote N° 3a, Adrema A1-39,558-1.

Que analizadas las presente actuaciones, tenemos que la cuestión planteada es pretensión de la Señora Marisa Celina Navarro rescalde cónyuge sepérstite de Ruidiaz, a fin de que se haga la verificación en el inmueble ubicado sobre la calle Mayo 639 Adrema A1-0039558-1, debido a que otra familia habitan en el inmueble en cuestión para que regularicen la deuda.

Que, el Código Fiscal Municipal (Ordenanza N° 6224/14) al tratar de las Contribuciones que afectan a los inmuebles por Servicios a la Propiedad, Alumbrado Público y del Impuesto Inmobiliario, considera pasivos de la obligación tributaria a los contribuyentes, en tal sentido para el citado código son contribuyentes los propietarios de bienes inmuebles o los poseedores a título de dueño y/o usufructuario.

Que, a modo ilustrativo se transcribe el art. 104, Título I, Contribuciones que afectan a los Inmuebles por Servicios a la Propiedad del Código Fiscal, que expresa: "SON contribuyentes de los impuestos establecidos en el presente Título y están obligados al pago de éste Tributo los propietarios de bienes inmuebles o los poseedores a título de dueño y/o usufructuario. Se considerará poseedores a título de dueño: 1.- Los compradores con escrituras otorgadas cuyo testimonio no se hubiesen inscriptos en el registro de la Propiedad.- 2.- Los compradores que tengan la posesión aún cuando no se hubiere otorgado la escritura traslativa de dominio. 3.- Los adjudicatarios de predios fiscales concedidos en venta a partir de la fecha de posesión.- 4.- Los que posean con ánimo de adquirir el dominio de inmueble por prescripción adquisitiva.- 5.- Los poseedores de inmuebles por Cesión de Derecho o Boleto de Compra-Venta u otras causas, siendo también responsables solidarios del pago del Impuesto, Tasa o Tributo con cedentes o transmitentes. Respecto al suministro de alumbrado público, los consumidores de energía eléctrica.

Que, por su parte el artículo 114, del Título II del Impuesto Inmobiliario, del Código Fiscal expresa: "SON contribuyentes de los impuestos establecidos en el presente Título y están obligados al pago de este tributo, los propietarios de bienes inmuebles o los poseedores a título de dueño y/o usufructuario. Se consideran poseedores a título de dueño: a) Los compradores con escritura otorgada cuyo testimonio no se hubiera inscripto en el registro de la Propiedad; b) Los compradores que tengan la posesión aun cuando no se hubiera otorgado la escritura traslativa de dominio; c) Los adjudicatarios de predios fiscales concedidos en venta a

partir de la fecha de posesión: d) Los poseedores de inmuebles por cesión de derechos o boletos de compraventa u otra causa, son responsables solidarios del pago del Impuesto con los cedentes o transmitentes.- e) Son responsables los escribanos públicos que intervengan en la formalización de actos de transmisión de dominio de inmuebles, ubicados dentro del ejido municipal, a quienes el departamento Ejecutivo Municipal designe como agentes de recaudación cuando el inmueble objeto de la transacción registre deuda al momento de dicho acto. Serán igualmente responsables en actos de formalización de contratos de locación o comodatos de inmuebles destinados al uso comercial, industrial o de prestación de servicios cuando los inmuebles registren deudas en el impuesto inmobiliario “.

Que, de la normativa citada surge que los obligados al pago de los tributos municipales (CSP e Impuesto Inmobiliario) son los propietarios de bienes inmuebles o los poseedores a título de dueño y/o usufructuario.

Que, ahora bien la calidad de propietario y poseedor no son unívocos ni tampoco recaen en la misma persona.

Que, el término propiedad ha sido usado en el Código Civil con diversos alcances: a) en un sentido amplio, comprensivo de todo derecho patrimonial, aun de los creditorios; b) en un sentido más restrictivo como equivalente al derecho de dominio, y c) también se usa como comprensivo de los derechos reales que se ejercen por la posesión.

Que, la definición legal del dominio está contenida en el art. 2506 del Código Civil que dice: “El dominio es el derecho real en virtud del cual una cosa se encuentra sometida a la voluntad y a la acción de una persona”.

Que, por su parte el artículo 2507 del Código Civil nos da una clasificación legal del dominio, expresando que se llama “pleno o perfecto, cuando es perpetuo, y la cosa no está gravada con ningún derecho real hacia otras personas” y “Se llama menos pleno, o imperfecto, cuando debe resolverse al fin de un cierto tiempo o al advenimiento de una condición, o si la cosa que forma su objeto es un inmueble, gravado respecto de terceros con un derecho real, como servidumbre, usufructo, etcétera”.

Que para Musto Jorge el dominio es el derecho real por el cual se atribuye al titular un poder básico complejo y genérico, lo mas amplio posible respecto de una cosa, que es su objeto y que, en principio, es pleno, exclusivo y perpetuo y con tendencia a recuperar estos caracteres apenas cesan los motivos que los afectan.

Que el dominio crea una relación de la persona con el resto de la sociedad, que tiene el deber correlativo de respetarlo, y tiene origen en un hecho o acto jurídico al que la ley da suficiente valor para darle nacimiento.

Que, empero lo que ocurre frecuentemente es que las calidades de propietario y poseedor se reúnen en una misma persona, porque la posesión es el medio natural de ejercer las facultades que confiere el dominio e integra su contenido, pero ello no quiere decir que esta situación ocurra siempre ya que puede suceder que el titular del dominio no ejerza actos posesorios, porque no quiera, o porque otro los ejerza, sea con el concurso de la voluntad, ante su pasividad y aun contra su voluntad.

Que, la propiedad es el poder jurídico que el hombre adquiere sobre las cosas de conformidad con la voluntad general que es la ley.

Que, por el contrario, la posesión es el poder jurídico que el hombre establece sobre las cosas de conformidad a su voluntad individual.

Que, por otra parte el artículo 116 del Código Fiscal expresa: “El Impuesto correspondiente a inmuebles en litigio será abonado por sus titulares y/o poseedores actuales, sin perjuicio de su acción de repetición contra terceros que resulten ser sus verdaderos propietarios. FINCAS SIN TRANSMISIÓN DE DOMINIO-OBLIGADOS En los casos de ventas de inmuebles cuando no se haya realizado la transmisión del dominio, tanto el propietario del inmueble como el adquirente, se considerarán contribuyentes solidariamente al pago del Impuesto”.

Que, por todo lo expuesto, corresponde señalar que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes tiene la facultad y la obligación de exigir el pago de los tributos municipales sea al propietario y/o al poseedor del bien inmueble individualizado con partida inmobiliaria A1-0039558-1.

Es por ello, que conforme a la normativa vigente no se puede liberar al propietario del inmueble identificado con Adrema A1-39558-1, de las deudas por Contribuciones que afectan a los inmuebles por los Servicios a la Propiedad, Alumbrado Público y del Impuesto Inmobiliario.

Que, es facultad del departamento Ejecutivo el dictado de la presente norma.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Denegar la solicitud formulada a fs. 01 por la señora Marisa Celina Navarro Rescalde, D.N.I. N° 16.357.057, en virtud de los fundamentos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Exigir el pago de la deuda correspondiente al Adrema A1-0039558-1 a su titular registral o en su caso a los herederos.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y de Coordinación General.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

**ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**CDR. RODRIGO MARTÍN MORILLA
Secretario de Economía
Y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

JUZGADO DE FALTAS N° 3

N° 75357/S/2016-INFRACTOR: SOSA JUAN EDUARDO, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo N° 689/16 que En su parte pertinente reza: "N° 689/16, Corrientes, 13 de Octubre de 2016:"1º)...,2º) DISPONIENDO la participación del condenado SOSA JUAN EDUARDO – DNI 29.672.401, en la Escuela de Conducción. Oficiese a sus efectos. 3º)...4º)INHABILITANDO a SOSA JUAN EDUARDO – DNI 29.672.401,domiciliado en B° SAN GERONIMO 176VIV MZ112 C1, por el termino de NOVENTA DIAS (90) desde el 13/10/2016 al 11/01/2017,para conducir todo tipo de vehículos mota – Propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme el Art 53° de la Ordenanza N° 2081-BM 378. Comunicar a las Direcciones de Transito y Prensa Municipal para ser publicado en El Boletín Municipal, conforme al Art.12° de la Ordenanza N°2081- BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art.1°.5°) NOTIFIQUESE...-6°)REGISTRESE.

Dr. GUILLERMO E. GUTNISKY
JUEZ
(Subrogante)
Juzgado De Faltas N°4
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA
(J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA”

RESOLUCION N°: 312 -P-16

Corrientes, 17 de Octubre de 2016.-

V I S T O:

El Artículo 41° de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 5345, el Expediente Administrativo N°34-D-16 del Honorable Concejo Deliberante (H.C.D.), la Resolución N° 285 del H.C.D.;Y

CONSIDERANDO:

QUE, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Octubre de 2016 a través de la Resolución N°285 del Cuerpo, se dio aprobación a la Primera Lectura del Código Fiscal Año 2017.

QUE, tal como lo establece la Carta Orgánica Municipal, es requisito que entre la primera lectura y su aprobación definitiva medie Audiencia Pública, con la finalidad de dar conocimiento y participación amplia al tratamiento del tema en cuestión.

QUE, a través de la Ordenanza N°5345 se establece el procedimiento de Audiencia Pública que debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, oralidad y gratuidad.

QUE, con dicho propósito deberá fijar día, hora, y lugar para la Audiencia Pública.

QUE, es facultad del Presidente del Honorable Concejo Deliberante dictar la presente Resolución conforme lo determinan las normas vigentes.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

R E S U E L V E

ART.-1°: CONVOCAR a Audiencia Pública a los vecinos de la Ciudad de Corrientes, en cumplimiento del Artículo N°41 de la Carta Orgánica Municipal y el procedimiento establecido en la Ordenanza N°5345, observando los siguientes parámetros:

Agenda: Proyecto de Ordenanza Código Fiscal Año 2017.

Autoridad Convocante: Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes;

Objeto: Expresar opinión respecto al Proyecto de Ordenanza del Expediente N°34-D-16, del H.C.D.;

Lugar, Fecha y Hora: Recinto del Honorable Concejo Deliberante, sito en calle 25 de Mayo 1144 de esta ciudad, el día 04 de Noviembre de 2016, a las 08:30 horas.

Requisito para participar: Retirar el formulario de inscripción disponible de la Mesa de Entrada (y/o Secretaria Privada de la Presidencia) del Honorable Concejo Deliberante, o imprimirlo en los Sitio Web: www.concejocorrientes.gob.ar y www.ciudaddecorrientes.gov.ar;

Lugar y Plazo para Inscripción: En la Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante, en horario de 7,00 a 12,00 hs., desde el 18 de Octubre de 2016 y hasta el 28 de Octubre de 2016, inclusive.

ART.- 2º: PUBLICAR el Art.1º de la presente Resolución durante cinco (5) días en el Boletín Oficial Municipal, en Tres (3) Diarios de circulación local, en Seis (6) Emisoras Radiales de la Ciudad de Corrientes y en la página Web de la Municipalidad del a Ciudad de Corrientes del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3º: PUEDEN participar todas las persona física o jurídicas, públicas o privadas, que invoquen un derecho o interés suficiente, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática objeto de la Audiencia Pública.

ART.-4º: LAS personas Jurídicas pueden participar por medio de sus representantes, debidamente acreditados, admitiéndose la intervención de un solo orador en su nombre. Los participantes pueden actuar en forma personal o a través de sus representantes.

ART.-5º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-6º: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOSE ANGEL SALINAS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA
(J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN N° 285

V I S T O:

El Expediente N°34-D-16, del Honorable Concejo Deliberante. Ref. Departamento Ejecutivo Municipal E/Proyecto Ordenanza Código Fiscal Año 2017,Y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Departamento Ejecutivo Municipal remite proyecto de Ordenanza del Código Fiscal Municipal.

Que, resulta imperioso adecuar el valor de los tributos establecidos.

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Carta Orgánica Municipal, se exige doble lectura para la creación de nuevos tributos o el aumento de los existentes.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RESUELVE**

ART.-1°: APROBAR la PRIMERA LECTURA del Código Fiscal Año 2017.

ART.-2°: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Prosecretaria a cargo de la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ART.-4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

Dr. JOSE ANGEL SALINAS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

LETICIA M. CAMINOS
Pro-Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA
(J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA”

RESOLUCION N°: 313 -P-16
Corrientes, 17 de Octubre de 2016.-

VISTO:

El Artículo 41° de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 5345, el Expediente Administrativo N°35-D-16 del Honorable Concejo Deliberante (H.C.D.), la Resolución N° 286 del H.C.D.;Y

CONSIDERANDO:

QUE, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Octubre de 2016 a través de la Resolución N°286 del Cuerpo, se dio aprobación a la Primera Lectura de la Tarifaria del Año 2017.

QUE, tal como lo establece la Carta Orgánica Municipal, es requisito que entre la primera lectura y su aprobación definitiva medie Audiencia Pública, con la finalidad de dar conocimiento y participación amplia al tratamiento del tema en cuestión.

QUE, a través de la Ordenanza N°5345 se establece el procedimiento de Audiencia Pública que debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, oralidad y gratuidad.

QUE, con dicho propósito deberá fijar día, hora, y lugar para la Audiencia Pública.

QUE, es facultad del Presidente del Honorable Concejo Deliberante dictar la presente Resolución conforme lo determinan las normas vigentes.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESUELVE

ART.-1°: CONVOCAR a Audiencia Pública a los vecinos de la Ciudad de Corrientes, en cumplimiento del Artículo N°41 de la Carta Orgánica Municipal y el procedimiento establecido en la Ordenanza N°5345, observando los siguientes parámetros:

Agenda: Proyecto de Ordenanza Tarifaria del Año 2017.

Autoridad Convocante: Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes;

Objeto: Expresar opinión respecto al Proyecto de Ordenanza del Expediente N°35-D-16, del H.C.D.;

Lugar, Fecha y Hora: Recinto del Honorable Concejo Deliberante, sito en calle 25 de Mayo 1144 de esta ciudad, el día 04 de Noviembre de 2016, a las 08:30 horas.

Requisito para participar: Retirar el formulario de inscripción disponible de la Mesa de Entrada (y/o Secretaria Privada de la Presidencia) del Honorable Concejo Deliberante, o imprimirlo en los Sitio Web: www.concejocorrientes.gob.ar y www.ciudaddecorrientes.gov.ar;

Lugar y Plazo para Inscripción: En la Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante, en horario de 7,00 a 12,00 hs., desde el 18 de Octubre de 2016 y hasta el 28 de Octubre de 2016, inclusive.

ART.-2°: PUBLICAR el Art.1° de la presente Resolución durante cinco (5) días en el Boletín Oficial Municipal, en Tres (3) Diarios de circulación local, en Seis (6) Emisoras Radiales de la Ciudad de Corrientes y en la página Web de la Municipalidad del a Ciudad de Corrientes del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: PUEDEN participar todas las persona física o jurídicas, públicas o privadas, que invoquen un derecho o interés suficiente, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática objeto de la Audiencia Pública.

ART.-4°: LAS personas Jurídicas pueden participar por medio de sus representantes, debidamente acreditados, admitiéndose la intervención de un solo orador en su nombre. Los participantes pueden actuar en forma personal o a través de sus representantes.

ART.-5°: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-6°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOSE ANGEL SALINAS

**Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA
(J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA**

RESOLUCIÓN N° 286.

Corrientes, 13 de Octubre de 2016.

V I S T O:

El Expediente N° 35-D-16, del Honorable Concejo Deliberante. Ref. Departamento Ejecutivo Municipal. E/Proyecto de Ordenanza: Tarifaria del Año 2017,Y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Departamento Ejecutivo Municipal remite proyecto de Ordenanza de la actualización tarifaria.

Que, resulta imperioso adecuar el valor de los tributos establecidos.

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Carta Orgánica Municipal, se exige doble lectura para la creación de nuevos tributos o el aumento de los existentes.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RESUELVE**

ART.-1°: APROBAR la PRIMERA LECTURA de la Tarifaria del Año 2017.

ART.-2°: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Prosecretaria a cargo de la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ART.-4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

Dr. JOSE ANGEL SALINAS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

LETICIA M. CAMINOS
Pro-Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes